

RESOLUCIÓN DGADYM/SAMA POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA APICULTURA DE LAS LÍNEAS B y C, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2017, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2017-2019, ANUALIDAD 2019.

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de las líneas B y C, previstas en la Orden 8 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019, y la Resolución de 6 de marzo de 2019 que efectúa su convocatoria para el año 2019 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la Orden de 25 de mayo de 2017 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019, modificada por la Orden 8 de mayo de 2018, y la Resolución de 6 de marzo de 2019 que efectúa su convocatoria para el año 2019

SEGUNDO: Habiendo presentado los interesados su solicitud de ayuda y demás documentación en el plazo establecido en la convocatoria.

TERCERO: Realizados los controles administrativos y de campo previstos en la normativa de aplicación, una vez revisada la documentación presentada y comprobados los cálculos e importes de concesión de la ayuda por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO: Con fecha 10 de julio de 2019, se procedió a la notificación mediante publicación de la Resolución por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayudas B y C previstas en la Orden 25 de mayo de 2017, modificada por la Orden 8 de mayo de 2018, en el marco del Programa Apícola Nacional 2017-2019, anualidad 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el Decreto 70/2018, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

SEGUNDO: De conformidad con la Orden 8 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019, y la



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/10/2019 09:32:40	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu737WRX6TChIIFQ2kGf6G0NekU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Resolución de 6 de marzo de 2019 que efectúa su convocatoria para el año 2019

TERCERO: De conformidad con el artículo 28.1 del Decreto 282/2011, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se indica, que el importe correspondiente a la ayuda concedida está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 25 % y por la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 25 %.

CUARTO: Una vez dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la Resolución de 10 de julio de 2019 por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayuda B y C, las personas que obtuvieron resolución favorable de concesión de ayudas presentaron del 16 de agosto al 5 de septiembre de 2019 la solicitud de pago de la ayuda adjuntando la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 24 de la Orden de 25 de mayo de 2017, modificada por la Orden 8 de mayo de 2018.

QUINTO: Una vez recibidas las solicitudes de pago, revisadas las cuentas justificativas de gastos y los importes justificados se procedió con fecha 18 de septiembre de 2019, a efectuar requerimiento documental a los interesados al apreciarse determinados defectos subsanables en la justificación presentada.

SEXTO: Realizado dicho trámite y una vez determinados los importes justificados y conformes para cada titular, se comprueba que en determinados casos dichos importes son nulos en relación con los concedidos en la Resolución de 10/07/2019, produciéndose por tanto la pérdida del derecho al cobro de la subvención por no haber sido debidamente justificada.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Orden de 25 de mayo de 2017, modificada por la Orden 8 de mayo de 2018, los beneficiarios de la presente resolución estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la citada Orden.

RESUELVO:

DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, tras la fase de justificación de las ayudas concedidas, de los importes aprobados mediante Resolución de 10/07/2019 de concesión de ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas B y C previstas en la Orden de 25 de mayo de 2017 en el marco del Programa Apícola Nacional 2017-2019, modificada por la Orden 8 de mayo de 2018, Anualidad 2019, por falta de justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 25 de mayo de 2017 para los titulares que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, que empieza en GONZALEZ FERNANDEZ MARIA DOLORES, con DNI/NIF/CIF 53696570B, y termina en MUÑOZ DE LA ROSA FRANCISCA ASCENSIÓN, con CIF/DNI/NIF 75855046B.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2017, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante Ilma. Sra. Directora General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/10/2019 09:32:40	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu737WRX6TChIIFQ2kGf6G0NekU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2017, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo: MARÍA CONSOLACIÓN VERA SÁNCHEZ



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/10/2019 09:32:40	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu737WRX6TChIIFQ2kGf6G0NekU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	